

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 07 de mayo de 2025

N° 30272

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 44
(De martes 06 de mayo de 2025)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA KADAI R S.A., LA "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P-25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ, PRIMERA ETAPA", POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 40/100 (B/4,999,382.40), QUE INCLUYE EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 45
(De martes 06 de mayo de 2025)

QUE ADICIONA DISPOSICIONES A UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 82 DE 14 DE JUNIO DE 2016, QUE EXONERA EL PAGO DE PEAJE O TARIFAS EN EL CORREDOR NORTE Y SUR A LOS VEHÍCULOS DE USO OFICIAL DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME), DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0151-2025
(De miércoles 07 de mayo de 2025)

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TARIFAS DE ADMISIÓN GENERAL POR PERSONA EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS QUE CONFORMAN EL SINAP, A LOS PARTICIPANTES DEL "GLOBAL BIG DAY", EL DÍA 10 DE MAYO DE 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-3727
(De martes 29 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RENTA EXCLUSIVO PARA EL FORMULARIO 18 VERSIÓN 7 (F18V7) PARA EL NUEVO SECTOR DE ZONA LIBRE DE COLÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024 AL 30 DE MAYO DE 2025.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 164
(De viernes 02 de mayo de 2025)

POR LA CUAL, SE DESIGNA A LA SUB DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL



Resolución N° 140-DJ-DG-AAC
(De jueves 24 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Resolución N° SG-007-2025
(De martes 29 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE RETENCIÓN DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 040
(De martes 29 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA MARYURI ESTRADA ARAÚZ, COMO DIRECTORA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 02 AL 06 DE MAYO DE 2025.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 130-2025
(De jueves 27 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°.86208.

Aviso N° S/N
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE ANULA Y SE ORDENA SU REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE N°.65786.

Aviso N° S/N
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°.107716.

Resolución N° 152-2025/DINAG
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL



SECTOR PÚBLICO (SCAI).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 290-2025-D.G.
(De viernes 11 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA EL REGISTRO DE LA INCLUSIÓN DEL RENGLÓN TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG, SOLUCIÓN VÍA OFTÁLMICA GOTAS, EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Resolución N° 57,635-2025-J.D.
(De martes 29 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 48,460-2014-J.D. DE 19 DE AGOSTO DE 2014, EN EL SENTIDO QUE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 101-A DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución N° 209-2025
(De miércoles 16 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL 19 AL 23 DE MAYO DE 2025.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 44

De 6 de mayo de 2025

Que autoriza al ministro de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional con la Empresa KADAIR S.A., la “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P-25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ, PRIMERA ETAPA”, por la suma de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos balboas con 40/100 (B/. 4,999,382.40), que incluye el ITBMS.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 14 de abril de 2010, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad pública, que realizan por contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado transnacional en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los estamentos de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra la Policía Nacional;

Que la Policía Nacional, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde entre otras funciones, salvaguardar la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado: preservar el orden público interno, mantener la paz y la seguridad de los habitantes, así como ejecutar todas las misiones y funciones que le sean asignadas por el presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política y la Ley;

Que el Estado, a través del Ministerio de Seguridad Pública, proveerá a la Policía Nacional de los recursos suficientes para gastos e impulsará inversiones en materia de personal, capacitación, infraestructuras y equipos, con el objeto de alcanzar los fines y objetivos establecidos en la misión;

Que con la ejecución en el año 2023 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA de RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ”,



fue posible actualizar el Sistema de Radiocomunicaciones Astro25, versión 7.13 a la última versión, luego de diez (10) años de su implementación, es decir en el año 2013;

Que esta actualización permitió que el Sitio Maestro que es la unidad principal de Administración del Sistema P-25, volviera a operar con todas las funcionalidades propias de un sistema de Misión Crítica, entre las que podemos mencionar, geo posicionamiento de radios, el monitoreo permanente del estado funcional de los sitios remotos de repetición, la capacidad de que los equipos de radios puedan seguir trabajando o afiliarse a un sitio próximo para continuar desarrollando los operativos policiales de manera continuada, habilitación de la grabadora para el seguimientos de eventos significativos y muchas otras facilidades;

Que para todo este escenario previo nos permite en esta ocasión, darle inicio a la implementación de la “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P-25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ, PRIMERA ETAPA”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia presentados por la Policía Nacional de Panamá;

Que la ejecución de esta etapa ampliará la cobertura de radio a las áreas previamente identificadas como deficientes de radiocomunicaciones policiales, a través de la habilitación de dos (2) nuevos sitios de retransmisión, un sitio móvil, proveer de equipos de radios portátiles para las rondas, equipos base y vehiculares para las estaciones de la Policía Nacional de Panamá, como también habilitar más de mil (1000) radios portátiles, proveyendo de baterías;

Que la Policía Nacional de Panamá en la actualidad, presenta deficiencias en la cobertura de radio para ciertos sectores de responsabilidad en las Zonas de Policía de Chiriquí y Los Santos. Con la implementación de este proyecto, se verán beneficiadas de manera significativa estas Zonas, permitiendo que los operativos policiales resulten más eficientes al poder comunicar de manera oportuna las incidencias delictivas desde el lugar donde se originan, lo que permitirá que reciban todo el apoyo inmediato;

Que de igual forma, con la dotación de equipos portátiles, vehiculares, baterías y accesorio, las Zonas policiales se verán reforzadas con los insumos necesarios para realizar de manera eficiente su labor de prevención y represión de las actividades delictivas en su sector de responsabilidad;

Que el monto de esta contratación es de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veinte balboas con 00/100 (B/. 4,672,320.00), más trescientos veintisiete mil sesenta y dos balboas con 40/100 (B/. 327,062.40), en concepto del siete por ciento (7%) por ITBMS, que totaliza la suma de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos balboas con 40/100 (B/. 4,999,382.40);



Resolución de Gabinete N° 44
De 6 de mayo de 2025
Página 3 de 5

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando los contratos estén relacionados con la seguridad y defensa del Estado;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, el Ministerio de Seguridad Pública ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros, de conformidad con lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que de acuerdo con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional con la empresa KADAIR S.A., la “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P-25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ, PRIMERA ETAPA”, por la suma de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos balboas con 40/100 (B/. 4,999,382.40), que incluye el ITBMS.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Seguridad Pública, a suscribir con la empresa KADAIR S.A., el contrato de suministro para la “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES P-25 DE LA POLICÍA NACIONAL DE PANAMÁ, PRIMERA ETAPA”.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010, numeral 10 del artículo 79 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



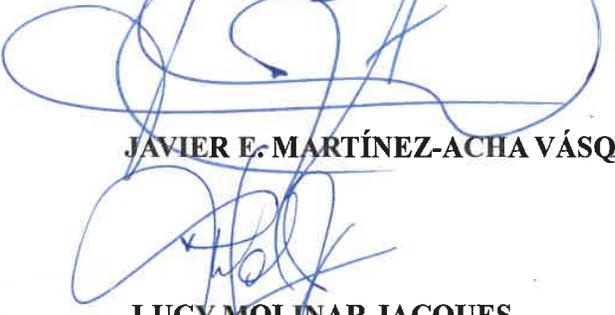
Resolución de Gabinete N° 44
De 6 de mayo de 2025
Página 4 de 5


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

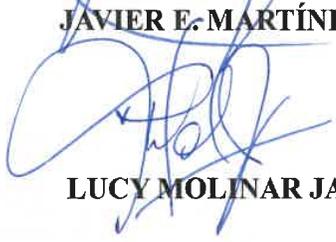
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

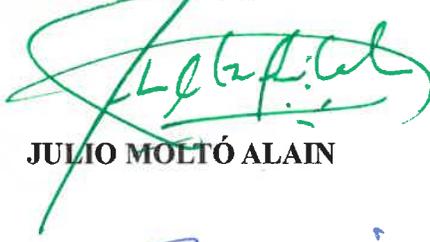
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE



El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

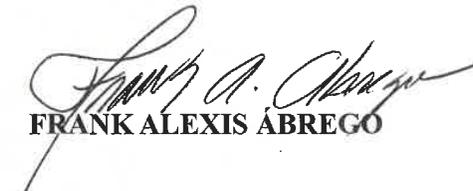
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 45 De 6 de mayo de 2025

Que adiciona disposiciones a un artículo de la Resolución de Gabinete N° 82 de 14 de junio de 2016, que exonera el pago de peaje o tarifas en el Corredor Norte y Sur a los vehículos de uso oficial del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), del Servicio Nacional de Migración y del Ministerio de Seguridad Pública, por razón de la naturaleza de sus funciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que ENA Norte, S.A., es la concesionaria de la Fase I y II A del Corredor Norte y ENA Este, S.A., es la concesionaria de la Fase II B del Corredor Norte, conforme los términos pactados por el Estado en el Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus respectivas adendas, en las cuales se establece que únicamente estarán exentos de peaje o tarifas los vehículos de propiedad del Estado que estén prestando un servicio de emergencia, tales como carros de bomberos, policía o ambulancias, debidamente identificados con matrícula y otros distintivos que los acrediten como tales;

Que ENA Sur, S.A., es la concesionaria del Corredor Sur conforme los términos del Contrato N°70 de 6 de agosto de 1996 y sus respectivas adendas, el cual señala en su cláusula cuarta que únicamente estarán exentos del pago de peaje o tarifas, las entidades que el Consejo de Gabinete determine;

Que el artículo 15 del Decreto N° 17 de 29 de noviembre de 1989, por el cual se reglamenta la Ley 5 de 15 de abril de 1988 sobre concesiones administrativas, establece que estarán exentos de pago de peaje o tarifas las entidades que el Consejo de Gabinete determine, según el tipo de concesión administrativa que se realice;

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad y, en su artículo 11, dicho cuerpo legal dispone que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública estará constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, por el Servicio Nacional de Fronteras, por el Servicio Nacional de Migración, Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (9-1-1), los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos;

Que en la Resolución de Gabinete N° 82 de 14 de junio de 2016, que exonera el pago de peaje o tarifas en el Corredor Norte y Sur a los vehículos de uso oficial de algunas entidades por razón de la naturaleza de sus funciones, no figuran el Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME), el Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Migración;



Que la exoneración del pago de peaje para la utilización de estas vías de acceso rápido a los vehículos oficiales del Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME), el Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Migración, incrementará su capacidad de respuesta y auxilio a los servicios de emergencia nacional u otros de seguridad pública y de las políticas migratorias, en caso de graves de riesgos, catástrofe o calamidad y en el desarrollo de sus funciones;

Que tomando en cuenta que existen entidades públicas que requieren la utilización de los Corredores Norte y Sur como una vía alternativa más expedita para llevar a cabo sus funciones por temas de seguridad nacional, como es el caso del Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME), el Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Migración, es prudente brindarles la colaboración con el paso libre por estas autopistas;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Se adiciona los numerales 13, 14 y 15 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 82 de 14 de junio de 2016, así:

Artículo 1. Exonerar del pago de peaje a los vehículos de uso oficial, debidamente identificados como tales, que utilicen los Corredores Norte y Sur y que pertenezcan a las instituciones que se detallan a continuación:

...

13. Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), solo para vehículos oficiales en servicio y los vehículos asignados a los directores y subdirectores.

14. Ministerio de Seguridad Pública, solo para vehículos oficiales en servicio y los vehículos asignados a los directores y subdirectores.

15. Servicio Nacional de Migración, solo para los vehículos oficiales en servicio y los vehículos asignados a directores y subdirectores.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete adiciona los numerales 13, 14 y 15 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 82 de 14 de junio de 2016.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 5 de 15 de abril 1988 y sus reformas; Ley 15 de 14 de abril de 2010; Decreto N° 17 de 29 de noviembre de 1989 y sus reformas; Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas y Contrato N° 70-96 de 6 de agosto de 1996 y sus adendas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).





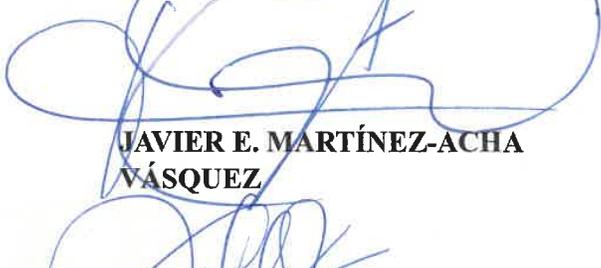
JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



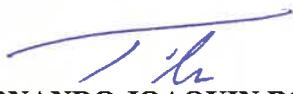
**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete





por: Edg. A. Lynch
Secretario General Fecha: 07 MAY 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- 0151 - 2025
De 7 de Mayo de 2025

“Que aprueba la exoneración del pago de tarifas de admisión general por persona en las áreas protegidas que conforman el SINAP, a los participantes del “Global Big Day”, el día 10 de mayo de 2025”.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 120, que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que mediante el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas **(SINAP)**, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que atendiendo al artículo 55 del Texto Único de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, se emitió la Resolución No. DM-0013-2024 de 26 de enero de 2024 “Que establece los cobros por los servicios ambientales que ofrecen las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas **(SINAP)**”.

Que la referida Resolución No. DM-0013-2024, establece en su artículo 12 que las actividades y usos que de las áreas protegidas lleve a cabo el Ministerio de Ambiente, de forma individual o, en conjunto o coordinación con otras entidades públicas o privadas.



para el cumplimiento de sus funciones, quedarán exonerados del pago de las tarifas establecidas en la resolución.

Que el próximo sábado 10 de mayo de 2025, se celebrará el Día Mundial de la Aves Migratorias e igualmente el Gran Día Mundial de Observación de Aves, conocido como GLOBAL BIG DAY, iniciativa global de ciencia comunitaria organizada por el Laboratorio de Ornitología de la Universidad de Cornell, que se celebra anualmente para fomentar la observación y el estudio de las aves y celebrado en Panamá desde el 2015.

Que durante el Global Big Day cientos de observadores de aves en todo el mundo se disponen a buscar aves y reportar sus observaciones o cantos/fotos en la aplicación móvil "eBird" durante 24 horas. Este año muchos voluntarios, estudiantes, organizaciones no gubernamentales y público en general se unirán al Ministerio de Ambiente para apoyar esta actividad en Panamá y destacar la diversidad de las aves de nuestro país.

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la exoneración del pago de tarifas de admisión general por persona a las áreas de protegidas que conforman el SINAP a nivel nacional, a quienes se registren y participen del Global Big Day Panamá, el sábado 10 de mayo de 2025. Esta exoneración estará vigente durante las 24 horas del día 10 de mayo de 2025.

SEGUNDO. ADVERTIR al visitante que, para ser sujeto de esta exoneración, deberán presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente y/o al momento de ingreso en las áreas protegidas, su formulario de registro, carnet o distintivo ya sea de manera digital o impresa, que evidencie que se encuentra participando en la actividad de observación de aves.

Parágrafo: En caso de que la actividad de observación de aves se realice en horario nocturno, las coordinaciones de ingreso a las áreas protegidas deberán ser realizadas con anterioridad en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.

TERCERO. ADVERTIR que, para todos los efectos, se aplicará a los participantes las regulaciones propias del área protegida que visiten, así como las demás restricciones dispuestas por la ley en cuanto a los usos y actividades permitidas en estas áreas

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- 0151 -2025
Fecha: 7 de Mayo de 2025
Página 2 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 07 MAY 2025



CUARTO. NOTIFICAR a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, así como los jefes de las áreas protegidas y los guardaparques, que darán seguimiento y verificación al cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO ADVERTIR que, las personas que no logren acreditar que se encuentran participando de la actividad de Observación Mundial de Aves (Global Big Day), deberán asumir el costo de la tarifa de admisión al área protegida que corresponda.

SEXTO ADVERTIR: que, se excluye de esta exoneración al Parque Nacional Coiba y al Parque Nacional Metropolitano, ya que cuentan con normas especiales que regulan el procedimiento para este tipo de actividades.

SEPTIMO ADVERTIR: que, la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución No. DM-0013-2024 de 26 de enero de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

pa: Edgar A. Acosta
Secretario General Fecha: 07 MAY 2025

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- 0151 -2025
Fecha: 7 de Mayo de 2025
Página 3 de 3



RESOLUCIÓN No.201-3727

29 de abril de 2025

“Por la cual se extiende el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Renta exclusivo para el Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, correspondiente al período fiscal 2024 al 30 de mayo de 2025.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, está autorizada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente de la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuente de ingreso, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como de información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

Que el artículo 710 del Código Fiscal establece a las personas jurídicas, la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Renta que haya obtenido durante el año gravable anterior, así como de los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios, y de los intereses pagados a sus acreedores, teniendo como fecha para la presentación, el 31 de marzo.

Que, el párrafo 5 de la norma antes descrita, señala que los contribuyentes pueden solicitar a la Dirección General de Ingresos, antes del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre la renta, una extensión de dicho plazo hasta un periodo máximo de un (1) mes previo el pago del impuesto que el contribuyente estime causado.

Que, en virtud de adecuaciones al sistema tecnológico de la Dirección General de Ingresos, específicamente lo relacionado exclusivamente para la elaboración del Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, se hace necesario conceder un plazo adicional para que dichos contribuyentes, puedan cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Renta, periodo fiscal 2024, sin que ello implique la exoneración de sus obligaciones fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos tiene la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de renta, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que dicho plazo está próximo a cumplirse y con la finalidad de que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas de Zona Libre de Colón



correspondiente al periodo fiscal 2024, a través del Sistema e-Tax 2.0 de la Dirección General de Ingresos, se hace necesario extender el plazo hasta el 30 de mayo de 2025.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER una extensión adicional a todos los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada de Renta - Formulario 18 versión 7 (F18V7), para el nuevo sector de Zona Libre de Colón, correspondiente al período fiscal 2024, cuyo plazo de vencimiento con solicitud de prórroga era hasta **30 de abril de 2025**.

SEGUNDO: El nuevo plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Renta Formulario 18 versión 7 (F18V7) para el nuevo sector de Zona Libre de Colón será hasta el día **30 de mayo de 2025**. Los contribuyentes deberán cumplir con esta obligación antes de dicha fecha para evitar la aplicación de sanciones o recargos establecidos por Ley.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5,6 y 20 del Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos




CAVM/RAS/mi

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de abril de 2025



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.164
02 de mayo de 2025**

“Por la cual, se designa a la Sub Directora General Técnica,
encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas.”

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, a fin de garantizar el buen funcionamiento y desenvolvimiento legal de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como, Sub Director General Técnico, Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, por un periodo específico.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: **DESIGNAR** a la Licenciada **Crisanta Quintero**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-735-1600, actual Asesora del Despacho, como Sub Directora General Técnica, Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del 04 de mayo de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025.

Artículo segundo: Esta Resolución Administrativa comenzará a regir a partir del día 04 de mayo de 2025.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No.164
Panamá, 02 de mayo de 2025
Pág. 2-2

Artículo tercero: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Fecha: 2025.05.02 13:22:19 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Fecha: 2025.05.02 15:39:44 -05'00'
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

SLV/CTD/ARVN/Mlg.



El presente documento certifica de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMÁ 05 DE Mayo DE 2025
Rosa Aizprúa
SECRETARIO (A)



AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**Resolución No. SG-007-2025****De veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)***"Por la cual se adopta la Tabla de Retención de Documentos archivados por la Autoridad Nacional de Descentralización"***CONSIDERANDO**

Que la Autoridad Nacional de Descentralización posee en sus archivos una cantidad significativa de documentación relacionada con Resoluciones, Consultas, Convenios, Contratos, Programas de Capacitación y demás documentos inherentes a sus funciones, así como correspondencia interna y externa.

Que la conservación de dicha documentación requiere un considerable espacio físico dentro de las instalaciones de la Autoridad Nacional de Descentralización.

Que, en consecuencia, es necesario también almacenar información mediante medios electrónicos y/o digitales, con el fin de garantizar la adecuada documentación y gestión de los archivos.

Que la Ley N°38 del 31 de julio de 2000, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización considera pertinente implementar lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No. 13 de 1957, Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá, que, en su literal b, establece las directrices relativas a la organización, conservación, catalogación, uso y disposición de los documentos que le pertenecen.

Que la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, que regula los documentos electrónicos, las firmas electrónicas, y la prestación de servicios tecnológicos de almacenamiento de documentos, autoriza la implementación de sistemas tecnológicos de almacenamiento, tales como la microfilmación y el uso de sistemas ópticos y/o magnéticos, para los archivos de las entidades estatales y municipales en la República de Panamá.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, se reglamenta la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, estableciendo las normativas para el almacenamiento tecnológico de documentos, así como el proceso de servicio y la fiscalización de los prestadores de servicios de almacenamiento en el ámbito de la República de Panamá.

Que, en virtud del Decreto 214-DGA de 8 de octubre de 1999, se emiten las normas de control interno gubernamental aplicables a la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo N° 275 de 11 de mayo de 2018 reglamenta los numerales 4, 5, 6 y 10 del artículo 4 de la Ley No. 83 de 9 de noviembre de 2012, detallando los procesos relacionados con la digitalización de documentos físicos y/o análogos a formatos digitales, con el objetivo de garantizar su almacenamiento, conservación y gestión, asegurando su validez legal. Esta normativa es aplicable a la digitalización de documentos en los archivos de gestión del Gobierno Central, las entidades autónomas, semiautónomas, municipales, la Asamblea Nacional, el Órgano Judicial, los intermediarios financieros, así como a las Sociedades en las que el Estado tenga al menos el 51% de las acciones o el patrimonio, en sus interacciones internas y con los usuarios, estableciendo que su implementación será gradual, conforme a lo determinado por cada entidad.

Que la Ley No. 6 de 6 de febrero de 2017 establece los lineamientos, obligaciones y responsabilidades para las instituciones públicas en el ámbito nacional en relación con la gestión integrada de residuos sólidos, con el objetivo de reducir la generación de residuos, como el papel, fomentar la prevención, reutilización, reciclaje, valorización y la reducción del impacto ambiental de los residuos.

Autoridad Nacional de Descentralización
 Decretado en la
 Decisión General

DEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma:

Fecha:

2/5/25



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681BCFBF64D9E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la Autoridad Nacional de Descentralización ha consultado la Resolución Núm. 02-ADM de 3 de enero de 2011, “Por la cual se establece la Tabla de Vida Documental de los documentos generados en la Contraloría General de la República”, así como la Resolución DS-356-16 de 20 de diciembre de 2016 de la Procuraduría de la Administración, “Por la cual se adopta la Tabla de Retención de Documentos archivados por la Procuraduría de la Administración”, con el fin de proceder con la elaboración de su propia Tabla de Vida Documental.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Resolución es establecer la Tabla de Vida de Retención de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), así como de sus Direcciones y/o Unidades Administrativas, y definir el método adecuado para la conservación de los documentos generados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

- a) Archivo Central: Se entiende como la unidad encargada de controlar y coordinar el funcionamiento de los distintos archivos de gestión, definiendo y transmitiendo los lineamientos operativos, y reuniendo los documentos transferidos por las diferentes áreas de la Autoridad.
- b) Medios óptimos/soporte digital: Se refiere a los documentos que contienen información en formato numérico o textual, los cuales pueden ser registrados, almacenados y leídos mediante dispositivos electrónicos como computadoras, reproductores de video, memorias USB, discos compactos, entre otros, y que pueden tener carácter permanente o no, dependiendo de su naturaleza.
- c) Soporte de papel: Es el documento físico impreso en papel cuya conservación es necesaria debido a su valor histórico, legal o informativo, y cuya permanencia debe ser determinada según lo dispuesto en la Tabla de Retención de Documentos.
- d) Tabla de Vida Documental: Es el documento que describe y establece las directrices para la disposición y tratamiento de los archivos de la Autoridad Nacional de Descentralización, sus Direcciones y Unidades Administrativas.
- e) Valoración documental: Es el proceso mediante el cual se determina la importancia o relevancia de un documento, clasificando su valor como primordial o secundario, lo que influirá en su permanencia o disposición final durante las distintas etapas de su ciclo de vida.
- f) Descarte: Se entiende como la eliminación o destrucción física de un documento, cuando se haya determinado que ya no es necesario para la Autoridad Nacional de Descentralización, conforme a la Tabla de Retención de Documentos.

Artículo 3. Normas de conservación de documentos: Conforme a lo dispuesto en esta Resolución, se deberán establecer normas específicas para la correcta conservación de los documentos de la Autoridad Nacional de Descentralización, utilizando los medios consignados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Ciclo de Vida de los Documentos: El ciclo de vida de los documentos en la Autoridad Nacional de Descentralización se estructura en tres (3) etapas:

a) Primera etapa: En esta fase, el documento circula y se tramita por los canales regulares en busca de respuesta o solución al asunto que dio origen al documento. El manejo de este documento es frecuente por parte del servidor público responsable de su tramitación, y se incorpora al archivo de oficina o Archivo Activo.

b) Segunda etapa: Una vez obtenida la respuesta o solución, el documento sigue siendo utilizado en este período y se incorpora al Archivo Central. Cuando el trámite se



Autoridad Nacional de Descentralización
Contraloría General

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma:

Fecha:

2/5/25



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681BCFBF64D9E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

considera concluido y la consulta del documento se vuelve esporádica, el documento pasa al Archivo Semiactivo.

c) **Tercera etapa:** En esta fase final, el documento adquiere valor permanente o histórico, siendo su consulta restringida a fines culturales, informativos o de investigación. El almacenamiento y conservación del documento será definitivo, y el documento pasará al Archivo Histórico.

Artículo 5. Vida útil de los documentos: Los documentos generados por la Autoridad Nacional de Descentralización que tengan un valor histórico o permanente serán conservados indefinidamente en el archivo histórico. Los demás documentos, cuya vida útil haya expirado, serán eliminados conforme a lo establecido en la Tabla de Retención de Documentos de la Autoridad Nacional de Descentralización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente resolución.

Artículo 6. Períodos de Retención: Los períodos de retención documental, dependerán del tipo de documento y su valoración documental. La Directora de la Autoridad Nacional de Descentralización, o en su ausencia el Subdirector, podrán modificar los períodos de retención establecidos, en virtud de las facultades consagradas en la Ley 37 de 2009.

Artículo 7. Tabla de Vida de Documentos: La Tabla de Retención Documental contiene la información correspondiente a la dirección o unidad administrativa, el tipo de documento, el período de retención en soporte papel, el período de retención en soporte digital. A continuación, se establece la Tabla de Vida Documental correspondiente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
 TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL
 PERÍODOS DE RETENCIÓN FÍSICA Y DIGITAL
 CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

TIPO DE DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	RETENCIÓN FÍSICA	RETENCIÓN DIGITAL
Acta de bienes patrimoniales	Despacho Superior	5 años	Permanente
Circulares de AND		5 años	Permanente
Copia de contratos de entidades y ministerios		5 años	10 años
Copia de resueltos / resoluciones / decretos direcciones varias		5 años	10 años
Circulares de gobierno central		5 años	10 años
Circulares y nota de CENA		5 años	10 años
Comité disciplinario		5 años	10 años
Convenios con otras entidades		Permanente	Permanente
Convenios con universidades		Permanente	Permanente
Convenios interinstitucionales		Permanente	Permanente
Copia de convenios y contratos con AND		5 años	10 años
Copia de resoluciones de junta directiva AND		5 años	10 años
Decretos de gabinete		5 años	Permanente
Documentos de asociaciones de gobiernos locales		5 años	Permanente
Documentos de organismos internacionales		2 años	10 años
Documentos de organismos nacionales		2 años	10 años
Fideicomisos		Permanente	Permanente
Gacetas oficiales		Permanente	Permanente

Autoridad Nacional de Descentralización
 Gacetas oficiales
 Secretaría General

ESTE ES UN COPIA DEL ORIGINAL

Firma: Fecha: 2/5/25



Informe de foro/ congresos / seminarios / comisiones		5 años	10 años	
Informe de llamadas telefónicas		1 año	5 años	
Informes económicos		2 años	5 años	
Invitaciones		1 año	5 años	
Listados de documentos enviados a archivos inactivos		Permanente	Permanente	
Memorandos		2 años	5 años	
Notas		2 años	5 años	
Notas de junta directiva AND		5 años	10 años	
Resoluciones de gabinete		5 años	10 años	
Actas de junta directiva		5 años	Permanente	
Actas de eliminación de documentos		5 años	Permanente	
Actas del comité editorial		5 años	Permanente	
Actas de reuniones (pacto de estado por la justicia)		5 años	Permanente	
Solicitud de avalúos		5 años	Permanente	
Convenios nacionales	Permanente	Permanente		
Convenios internacionales	Permanente	Permanente		
Notas enviadas y recibidas	5 años	Permanente		
Memorando enviados y recibidos	5 años	Permanente		
Circulares enviadas y recibidas	5 años	Permanente		
Memorandos internos	Asesoría Legal	5 años	Permanente	
Acta de reunión		5 años	Permanente	
Correspondencia recibida y enviada		5 años	Permanente	
Documentos de acción legal o jurídica		10 años	Permanente	
Plan estratégico		Rendición de Cuentas	2 años	5 años
Informe de rendición de cuentas			2 años	Permanente
Informe estadístico			2 años	Permanente
Informe de auditoría / certificaciones			5 años	Permanente
Notas enviadas y recibidas			2 años	5 años
Memorandos enviados y recibidos			2 años	5 años
Circulares recibidas	2 años		5 años	
Expedientes de denuncias	5 años		Permanente	
Expedientes de investigación de oficio	5 años		Permanente	
Sentencias (todo tipo)	5 años		Permanente	
Informes de auditoría	Auditoría Interna	Permanente	Permanente	
Planes anuales		4 años	Permanente	
Memos		4 años	Permanente	
Circulares		4 años	Permanente	
Notas		4 años	Permanente	
Respaldo de informes		3 años	Permanente	
Notas enviadas y recibidas	Dirección de Finanzas	5 años	Permanente	
Memorando enviados y recibidos		5 años	Permanente	
Circulares enviadas y recibidas		5 años	Permanente	
Gestión de cobros servicio básico		7 años	Permanente	
Gestión de cobros reembolso de caja menuda		7 años	Permanente	
Gestión de cobros viáticos		7 años	Permanente	
Gestiones de cobros de inversión y funcionamiento		7 años	Permanente	
Conciliaciones bancarias		7 años	Permanente	
Estados financieros		7 años	Permanente	
Libros bancos		7 años	Permanente	

AND

MELOCPA DEL ORIGINAL

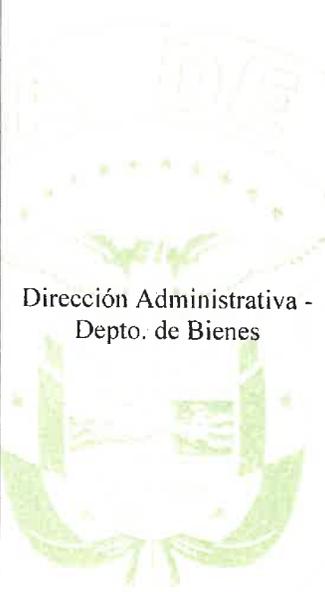
Firma:  Fecha: 2/5/25



Copia de cheques entregados	Informática	5 años	Permanente
Memorandos enviados		5 años	Permanente
Memorandos recibidos		5 años	Permanente
Notas enviadas		5 años	Permanente
Notas recibidas		5 años	Permanente
Actas de entregas de equipos		5 años	Permanente
Notas enviadas y recibidas	Planificación de Programas y Proyectos	1 año	5 años
Memorando enviados y recibidos		1 año	5 años
Circulares enviadas y recibidas		1 años	5 años
Consultorías nacionales		2 años	5 años
Consultorías internacionales		2 años	5 años
Talleres DIGECA		1 año	5 años
Talleres AND		1 año	5 años
Convenios nacionales		4 años	5 años
Convenios internacionales		4 años	5 años
Informes de reuniones internas		1 año	5 años
Informes de reuniones externas		1 año	5 años
Informes mensuales		1 año	5 años
Informes anuales		1 año	5 años
Informes de gestión de proyectos y resultados		1 año	5 años
Actas de reunión	Asistencia Técnica	5 años	Permanente
Expedientes de viabilidad de proyectos IBI <small>(Incluye documentos originales enviados por el municipio, acta de junta directiva, nota de envío a verificación de duplicidad, nota de respuesta de verificación de duplicidad, resolución de viabilidad, informes de seguimiento del proyecto)</small>		10 años	Permanente
Informes de monitoreo y seguimiento de proyectos IBI - PIOPSM		10 años	Permanente
Planes estratégicos distritales		5 años	Permanente
Informes trimestrales, anuales		5 años	Permanente
Notas enviadas y recibidas		5 años	Permanente
Notas enviadas y recibidas - verificación de duplicidad		10 años	Permanente
Memorando enviados y recibidos		5 años	Permanente
Circulares enviadas y recibidas		5 años	Permanente
Traslados		10 años	Permanente
Designación de nuevas funciones		10 años	Permanente
Reclasificación de cargos		10 años	Permanente
Informe de asistencia personal (tardanzas, permiso personal, omisión de marcación, otros)		2 años	5 años
Resoluciones: licencia con sueldo / sin sueldo por gravidez, por vacaciones vencidas, por vacaciones proporcionales, por duelo, por sobresueldo por antigüedad.		Recursos Humanos	10 años
Nombramiento	10 años		Permanente
Destitución	10 años		Permanente
Sanciones	10 años		Permanente
Amonestaciones	10 años		Permanente
Pruebas psicológicas e informes	1 año		5 años
Informe de gestión anual de la dirección de recursos humanos.	5 años		Permanente
Certificados por mérito (fechas memorables) de Decentralización	3 años		5 años
Notas enviadas y recibidas	3 años		5 años
Memorandos enviados y recibidos	1 año		5 años


 Firma:  Fecha: 2/5/25



Pago de salarios fijos		5 años	Permanente	
Pago de la partida del décimo tercer mes		5 años	Permanente	
Pago de vacaciones vencidas y proporcionales		10 años	Permanente	
Gasto de representación		10 años	Permanente	
Expedientes de proyectos IBI	Dirección de Regionales	10 años	Permanente	
Expedientes de proyectos PIOPSM		10 años	Permanente	
Expediente de Informes Contables		10 años	Permanente	
Expedientes de juntas de desarrollo local por corregimiento		10 años	Permanente	
Informes técnicos		5 años	Permanente	
Circulares		5 años	Permanente	
Memos		5 años	Permanente	
Notas		5 años	Permanente	
Informe de monitoreo y avances de los proyectos.		10 años	Permanente	
Actas de descartes (bienes)		 Dirección Administrativa - Depto. de Bienes	Permanente	Permanente
Actas de eliminación de documentos	Permanente		Permanente	
Formulario de bienes de nuevos ingresos	Permanente		Permanente	
Inventarios de equipos y mobiliario de oficina	Permanente		Permanente	
Formulario de bienes no amortizable cuenta 055	Permanente		Permanente	
Formulario de equipos y otra cuenta 120403	Permanente		Permanente	
Informe de traslado de vehículos	5 años		Permanente	
Formulario de traspaso de activos	5 años		Permanente	
Acta de traspaso	5 años		Permanente	
Acta de la sede central	Permanente		Permanente	
Plantilla de donación	Dirección Administrativa - Depto. de Bienes		5 años	Permanente
Plantilla de chatarreo			5 años	Permanente
Informe de registro de inventario consolidado			10 años	Permanente
Formulario de consolidado total acumulado			10 años	Permanente
Contratos / ordenes de compras refrendadas / entregadas al proveedor	Dirección Administrativa - Dpto. Compras	Permanente	Permanente	
Notas enviadas y recibidas		6 años	Permanente	
Memorando enviados y recibidos		6 años	Permanente	
Solicitud de avalúos		5 años	Permanente	
Avalúos recibidos		6 años	Permanente	
Convenios de préstamos vehiculares	Dirección Administrativa - Dpto. Transporte	6 años	Permanente	
Solicitud de despacho	Dirección Administrativa - Dpto. Almacén	2 años	5 años	
Acta de entrega		2 años	5 años	
Recepción de almacén		2 años	5 años	


 AND
DEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma:  Fecha: 2/5/25

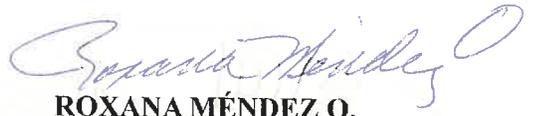


Expedientes de compras de bienes y servicios		2 años	5 años
Libro de correspondencias recibidas y enviadas		2 años	5 años
Informe de expedientes recibidos y prestados	Dirección Administrativa - Depto. Archivo y Correspondencia	5 años	Permanente
Acta de depuración / descarte / reuniones		6 años	Permanente

Artículo 8. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



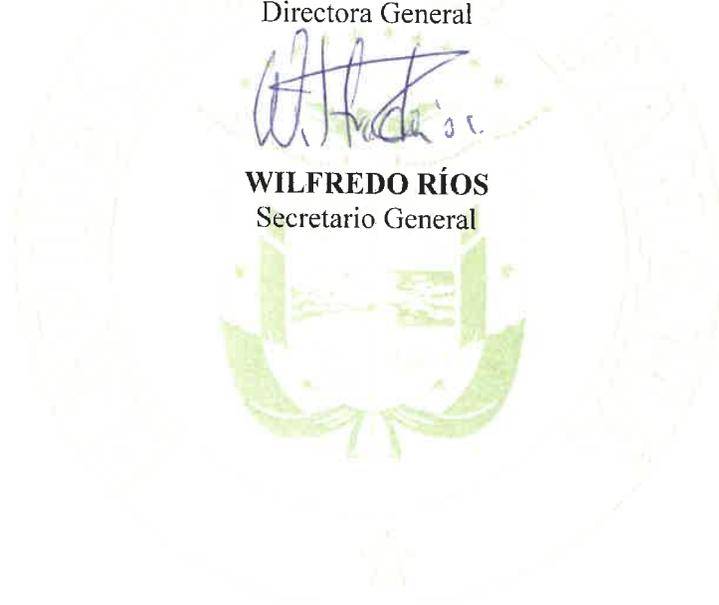
ROXANA MÉNDEZ O.

Directora General



WILFREDO RÍOS

Secretario General



 **Autoría Nacional de Descentralización**
Secretaría General

¡EL COPIA DEL ORIGINAL

Firma:  Fecha: 2/5/25



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681BCF64D9E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 040
De 29 de abril de 2025.

“Por el cual se designa al servidora pública MARYURI ESTRADA ARAÚZ, como Directora, Encargada de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 02 al 06 de mayo de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, la Directora General se encontrará de Misión Oficial en la Provincia de Bocas Del Toro, por lo tanto es necesario designar a un Director, Encargado, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **MARYURI ESTRADA ARAÚZ**, como Directora, Encargada, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, adicional a las funciones técnicas que realiza como Bióloga en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 02 al 06 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 02 al 06 de mayo de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.130-2025
(De 27 de marzo de 2025)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, con cédula de identidad No.4-104-817, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Ingeniero **ROQUEBERT VANEGAS**, tiene programada Misión Oficial el 09 de abril de 2025.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, al Ingeniero **ALEXANDER ANEL DE GRACIA GAUBECA**, con cédula de identidad personal No.6-700-1592, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 09 de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



LUIS A. ROQUEBERT V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito de Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.55 de 10 de julio de 2024, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: ACCEDER** a la pretensión ensayada por la señora **EUCADIA NAVARRO FARRAGUTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.9-127-623**, en contra de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en el presente Proceso **ORAL** de **ANULACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)**. **SEGUNDO: ORDENA** la **ANULACIÓN** y posterior la **REPOSICIÓN** del Certificado de Participación Negociable (**CERPAN**) No. 86208, propiedad de **EUCADIA NAVARRO FARRAGUTA**, con cédula de identidad personal **No.9-127-623**, por la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 (B/.199.58)**, expedido en la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 29 de agosto de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de abril de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito Civil de Los Santos, mediante Sentencia N°44 de 16 de agosto de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ACCEDE** a la pretensión de la parte actora, dentro del Proceso Oral de Reposición y Anulación de Títulos Comerciales propuesto por **ALCIBIADES ZAMBRANO VERGARA** contra el **SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)** y la **CONTROLORÍA(SIC) GENERAL DE LA REPÚBLICA**, se **ANULA** el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE No.65786** fechado 28 de diciembre de 2001, emitido a favor de **ALCIBIADES ZAMBRANO VERGARA**, cedula 7-71-1823 por un valor de **SETENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA CENTAVO (B/.72.30)** y **SE ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** su **REPOSICIÓN** con las mismas características y valor que el anulado; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil N°9 de 30 de enero de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de abril de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil; mediante Sentencia N°67 de 17 de octubre de 2024, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **ORDENA LA ANULACIÓN** y en consecuencia **LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)** distinguido con el número **107716**, registrado a nombre de **ALEX IVAN DIAZ HIM**, varón, panameño, mayor de edad, cedula N°2-78-1625; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas) mediante Resolución de 15 de enero de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de abril de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

FA/cc/em.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM.152-2025/DINAG
De 8 de enero de 2025

“Por la cual se implementa el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías Internas del Sector Público (SCAI)”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, le atribuyen a la Contraloría General de la República, la misión de fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, mediante el control previo o posterior, a fin de que se realicen con corrección.

El numeral 16 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, establece que la Contraloría General de la República, como organismo superior de fiscalización, apoyará a las unidades, direcciones o departamentos de auditoría interna gubernamental y reglamentará su funcionamiento operativo y normativo.

Las Normas de Control Interno Núms.3.2.5.7 y 3.2.5.11 del Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, establecen que las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, deben remitir el Plan Anual y Cronogramas de Actividades a la Contraloría General de la República de Panamá y lo relativo al manejo de los Informes de Auditoría Interna.

El artículo 8 del Decreto Núm.13-2020-DINAG de 4 de febrero de 2020, establece que la Contraloría General de la República, en lo relativo a las Auditorías Internas del Sector Público y de acuerdo a las Directrices de las Normas de Control Interno de la INTOSAI para la buena gobernanza (INTOSAI GOV 9140 y 9150), propiciará la coordinación y cooperación, respetando las funciones distintivas y los requisitos profesionales de cada una.

Corresponde a la Contraloría General de la República, como organismo superior de fiscalización, promover la eficacia de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, así como realizar la coordinación de estas, sin perjuicio de la responsabilidad que le atañe sobre la fiscalización, regulación y control en los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

La Resolución Número 488-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021, modificó la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Auditoría General de la Contraloría General de la República y creó el Departamento de Coordinación de Auditorías Internas (DECAI), a fin de coordinar y optimizar el funcionamiento operativo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, de conformidad con los principios y las normas.

Para salvaguardar la confidencialidad, integridad y proporcionar información rápida y eficiente entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y la Contraloría General de la República y en consideración a lo establecido en la Norma de Control Interno Núm.3.6, denominada Normas de Control Interno para Sistemas Computarizados, resulta pertinente



Página 2

Resolución Núm.152-2025/DINAG

implementar el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías Internas del Sector Público (SCAI).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías Internas del Sector Público (SCAI), el cual es una herramienta tecnológica vía web, que permitirá el registro de información oportuna y concisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías Internas del Sector Público (SCAI), será utilizado por todas las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, y el personal que conforma estas unidades.

ARTÍCULO TERCERO. La Contraloría General de la República coordinará el uso del Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías Internas del Sector Público (SCAI), y se encargará de la actualización y soporte de la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección Nacional de Auditoría General (DINAG), a través del Departamento de Coordinación de Auditorías Internas (DECAI), dará seguimiento a los registros realizados en el SCAI.

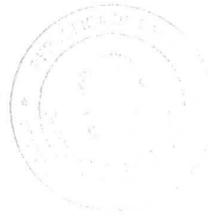
ARTÍCULO QUINTO. La información registrada en el sistema por las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público es de carácter confidencial, de manera que solo tendrán acceso a ella, las personas autorizadas, según su rol en el sistema.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 11 de la Ley 32 de 1984, el Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, el artículo 8 del Decreto Núm.13-2020-DINAG de 4 de febrero de 2020, por el cual se actualizan las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA) y la Resolución Número 488-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Anel Flores
ANEL FLORES
Contralor General



Ventura E. Vega O.
VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

04 ABR 2025

Ventura E. Vega O.
Este documento consta de 2 copias
SECRETARÍA GENERAL



Panamá, 11 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN No. 290-2025-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia con fundamento en el Artículo 51 de la Ley 462 del 18 de marzo de 2025, que modifica el Artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, mediante nota **D.G.- CideFT-172-2025 del 04 de abril de 2025**, solicita la aprobación para la inclusión del renglón **TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG (0.8%/5%), SOLUCIÓN, VÍA OFTÁLMICA GOTAS**, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, la Junta Directiva aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y CideFT-172-2025 efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que con fundamento en lo anterior, la Coordinación Nacional de Oftalmología del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, ha solicitado la **INCLUSIÓN** del renglón **TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG (0.8%/5%), SOLUCIÓN, VÍA OFTÁLMICA GOTAS**, VEN: E. Grado de Distribución: 03E, Uso Restringido: **OFTALMOLOGÍA DE ADULTOS, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA**, para la indicación clínica *"Para evaluación de fondo de ojo en preoperatorio de catarata, retina, etc., además de realizar cirugías de catarata y*



Handwritten signature/initials.

Handwritten initials.





retina. Requiere menor dosis para un efecto más rápido que cada medicamento por separado. Además no hay distribuidor para medicamentos por separado”;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia en Sesiones Ordinarias No. 49 del 26 de diciembre de 2024 y No. 1 del 02 de enero de 2025, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda la **INCLUSIÓN** del renglón **TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG (0.8%/5%), SOLUCIÓN, VÍA OFTÁLMICA GOTAS, VEN: E.** Grado de Distribución: 03E, Uso Restringido: **OFTALMOLOGÍA DE ADULTOS, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA**, para la indicación clínica **“Dilatación pupilar para cirugías intraoculares o evaluación de fondo de ojo en consulta, cuidado intensivo y áreas crítica. Uveítis y sinequias posteriores”**, con base en los siguientes sustentos:

EFICACIA:

- La evidencia científica concluye que tanto la presentación de Tropicamida 0.8% con fenilefrina 5% en combinación y la Tropicamida 1% sola son eficaces para lograr dilatación pupilar y ciclopejía. Siendo ligeramente más eficaz la combinación.

SEGURIDAD:

- Tropicamida/ Fenilefrina 0.8%/5% posee un nivel de seguridad aceptable. No siendo tan variable versus sus presentaciones por separado.
- Los eventos más frecuentes son visión borrosa, fotofobia y disminución de la agudeza visual.
- No se debe utilizar en pacientes con glaucoma de ángulo cerrado o cámara anterior estrecha.

CONVENIENCIA:

- Es más conveniente al tener la combinación Tropicamida 0.8%/ fenilefrina 5% solución oftálmica que su colocación por separado. Precaución en menores de edad y en pacientes con enfermedades vasculares debido al efecto sistémico que podría presentarse.

COSTO:

- No se cuenta con comparadores dentro de la Lista Oficial de Medicamentos. El costo por 250 frascos mensuales a nivel nacional es de **B/. B/. 3,820.00 por mes y B/.45,840.00 al año a nivel nacional según las proyecciones del Servicio de Oftalmología y con base en el valor adquirido institucionalmente por CIDELAS a octubre de 2024.**

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- Los comparadores Tropicamida 1% solución oftálmica y Fenilefrina 10% solución oftálmica fueron excluidos de la Lista Oficial de medicamentos en 2024 y 2019 respectivamente al no poder ser adquiridos por falta de oferentes. Tropicamida 1% solución oftálmica cuenta con ficha técnica 10401. No se encontraron oferentes. Ni registro sanitario.
- Desde 2021 se está adquiriendo Tropicamida 0.8%/Fenilefrina 5% solución oftálmicas gotas por la vía No LOM o medicamentos de Especial Necesidad para su uso en consulta externa y salón de operaciones. Tropicamida 0.8%/Fenilefrina 5% solución oftálmica gotas cuenta con registro sanitario, ficha técnica y oferente (1) a la fecha 25-11-2024.
- Fenilefrina con Tropicamida 5%/0.8% solución oftálmica no se encuentra en CONAMED ni es considerado Medicamento Esencial.



Que en virtud de que el artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, fue modificado por la Ley 462 del 18 de marzo de 2025, para establecer que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **INCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG (0.8%/5%), SOLUCIÓN VÍA OFTÁLMICA GOTAS

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSIÓN** del renglón **TROPICAMIDA 8MG CON FENILEFRINA 50MG (0.8%/5%), SOLUCIÓN VÍA OFTÁLMICA GOTAS**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

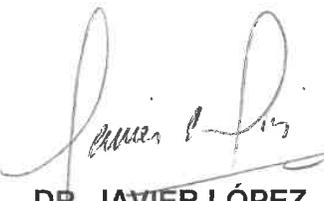
TERCERO: ODENAR se gestione la publicación la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 63 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005; conforme fue modificado por el Artículo 51 de la Ley 462 del 18 de marzo de 2025, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General




DR. JAVIER LÓPEZ
Secretario General




FCA/MS/MTM/BVdeH



El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 29 de April de 2025



29 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN No. 57,635-2025-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, dentro de las atribuciones legales establecidas por el artículo 28 numeral 3 de la Ley 51 de 2005, modificado por el artículo 25 de la Ley 462 de 2025, tiene la facultad para dictar y reformar, por medio de resoluciones, los reglamentos de la Caja de Seguro Social;

Que corresponde al Director General de la Caja de Seguro Social, dentro de las atribuciones legales establecidas por el artículo 41 numeral 8 de la Ley 51 de 2005, modificado por el artículo 33 de la Ley 462 de 2025, someter a la consideración de la Junta Directiva las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento de la institución;

Que por medio de nota DENRH-N-140-2025 de 14 de abril de 2025, el Director General de la Caja de Seguro Social, somete a consideración del Pleno de Junta Directiva, proyecto de resolución por medio del cual se modifica el artículo 101-A del Reglamento Interno de Personal, que fue adicionado mediante Resolución No.48,460-2014-J.D. de 19 de agosto de 2014;

Que se hace necesario modificar el artículo 101-A del Reglamento Interno de Personal, debido a que la caducidad de la instancia contemplada en la norma reglamentaria se aplica de forma inversa en contra de la Caja de Seguro Social, cuando esta figura procesal es un medio extraordinario de terminación del proceso, a causa de la inactividad del peticionario después de cumplido el plazo legal respectivo, mediante resolución que así lo declara, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 201 numeral 17 de la Ley 38 de 2000;

Que la inactividad de la Administración en el transcurso del tiempo determinado para realizar la investigación disciplinaria da lugar a la prescripción, figura procesal que debe contemplar el Reglamento Interno de Personal de la Caja de Seguro Social;

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 48,460-2014-J.D. de 19 de agosto de 2014, en el sentido que el contenido del artículo 101-A del Reglamento Interno de Personal de la Caja de Seguro Social, quedará así:

ARTÍCULO 101-A: Las sanciones por faltas administrativas contempladas en el Cuadro de Aplicación de Sanciones de este reglamento, serán aplicadas previa comprobación de la responsabilidad, mediante investigación realizada por la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos, la que tendrá un plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento, para ordenar la investigación y aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.

Tratándose de conductas o hechos investigados por la Dirección Nacional de Auditoría, en los cuales se determine incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones del servidor público y la presunta afectación económica en contra del patrimonio de la Institución, el plazo de prescripción de doce meses para investigar y sancionar, inicia a partir de la fecha que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos aprehende el conocimiento formal del informe de auditoría.

La investigación debe ordenarse mediante Providencia, que se notificará a los servidores públicos relacionados con el proceso disciplinario.



Res.No.57,635-2025-J.D.

La prescripción deberá ser alegada por la parte interesada y no será reconocida de oficio.

En los procesos disciplinarios en que se compruebe responsabilidad patrimonial por parte de los servidores públicos de la Caja de Seguro Social, la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos deberá remitir la resolución, una vez ejecutoriada, a la jurisdicción coactiva de la Institución para el cobro correspondiente, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 51 de 2005, modificado por el artículo 6 de la Ley 462 de 2025.

Aprobado en primer debate por el Pleno de la Junta Directiva, en la sesión de 15 de abril de 2025.

Aprobado en segundo debate por el Pleno de la Junta Directiva, en la sesión de 29 de abril de 2025.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: REMÍTASE a la Gaceta Oficial para su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 28 numeral 3 y 41 numeral 8 de la Ley 51 de 2005, modificados por los artículos 25 y 33 de la Ley 462 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDO. RICARDO SOTELO GUEDES
Presidente de la Junta Directiva



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de la Junta Directiva

FCA/ELC/RRV/LRV



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos


Panamá 29 de abril de 2025



ZONA LIBRE DE COLÓN
 28 abril 2025




RESOLUCIÓN N° 209-2025
 (16 de abril de 2025)

“Por la cual se designan al Gerente General Encargado del 19 al 23 de mayo de 2025”

LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 4 de abril de 2016, la Zona Libre de Colón fue reorganizada, siendo una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 21 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, establece que la Gerente General de la Zona Libre de Colón tendrá a su cargo la dirección administrativa y representación legal de la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 25 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016, establece que en caso de ausencia temporal de la Gerente General, el Subgerente General asumirá la posición del Gerente General mientras dure su ausencia.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución JD N° 006-13 de 24 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Zona Libre de Colón, la Gerente General en su condición de autoridad nominadora es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que la Gerente General se ausentará de su cargo del 19 al 23 de mayo de 2025, debido a que se encontrarán en una Misión Oficial en el exterior, es conveniente de manera temporal realizar la respectiva delegación de funciones,

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a JAVIER GRIMALDO, como Gerente General Encargado del 19 al 23 de mayo de 2025.

Artículo 2: ADVERTIR que la designación que se hace por medio de la presente Resolución no incluye actos que impliquen o comprometan la responsabilidad de la Institución, o aquellos para los cuales se requiera la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, conforme a la Ley.

Artículo 3: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 21, 24, 25 y concordantes de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


 LCDA. LUISA NAPOLITANO
 GERENTE GENERAL

ZONA LIBRE DE COLÓN
 GERENTE GENERAL
 FOLIO: [Handwritten number]
 POR: [Handwritten signature]


 MRYC

E-mail : zonalibre@zolicol.gob.pa

www.zolicol.gob.pa

Tel. : (507) 474-9500

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO681BCFBF64D9E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AVISOS

AVISO DE AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **HERENIA GIL QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 6-74-583, con domicilio en Mejía Abajo, corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, propietaria del establecimiento comercial “**ABARROTERÍA HERENIA**”, con aviso de operación N° 6-74-583-2011-253318- DV 5, ubicado en la calle principal de Mejía Abajo, lugar poblado de Mejía Abajo, corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajenado dicho negocio a **NEREIDA YARGELIS CEDEÑO GIL**, con cédula de identidad personal N° 6-709-2484, con domicilio en calle segunda, urbanización Villa Hilda, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. L. 202-131048423. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **KEVIN SANTIAGO HUANG GAN**, cédula No. 8-891-691, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CEVICHERÍA FUTGOL**, con número de aviso de operación 8-891-691-2017-590540 DV 44, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colon, calle principal, casa s/n urbanización Loma de Mastranto, traspaso los derechos referidos del establecimiento comercial a favor de **CARLOS ENRIQUE REINA**, con cédula de identidad personal No. E-8-169473. L. 202-131605190. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, la ciudadana panameña, **MIRIAM E. RUJANO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N°.9-207-984 DV 64, comunico que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER PLACITA SAN JUAN DE DIOS**, con número de aviso de operación 2008-146219, está ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, calle antigua casa Mery, casa s/n, urbanización Placita San Juan de Dios, a favor de la ciudadana panameña **ANABELLA FAN ZHANG**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-765-1868. Dado en la provincia de Santiago a los 24 días del mes de abril de 2025. L. 202-131350211. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°036-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SANTIAGO SALAZAR MATAS**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal **8-113-361** vecino (a) residencia en **NUEVO ARRAIJAN**, Corregimiento: **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-083-07, DE 12 DE FEBRERO DE 2007**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **AMADOR**, lugar **CERRO CAMA**,

Que **RAFAEL MORENO SEGUNDO**, varón panameño, estado civil: **UNIDO**, con cédula de identidad personal **2-97-292** vecino (a) residencia en **CERRO CAMA**, Corregimiento: **AMADOR**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-083-07, DE 12 DE FEBRERO DE 2007**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **AMADOR**, lugar **CERRO CAMA** y

Que **FELIPE MORENO SEGUNDO**, varón panameño, estado civil: **VIUDO**, con cédula de identidad personal **2-76-1971** vecino (a) residencia en **LA PESA**, Corregimiento: **GUADALUPE**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-083-07, DE 12 DE FEBRERO DE 2007**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **AMADOR**, lugar **CERRO CAMA**, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AGROPECUARIA DEL CAMINO S.A., QUEBRADA SIN NOMBRE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DANIEL VALDES.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SEBASTIAN REYES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SEMEIAS RODRÍGUEZ, SERV. HACIA CAMINO PRINCIPAL DE CERRO CAMA 5.00 MTS., TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO MORENO SEGUNDO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA VALDES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR MANUEL MORENO VALDES PLANO N° 807-03-14996.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DANIEL VALDES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SEVERO VALDES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR MANUEL MORENO VALDES PLANO N° 807-03-14996.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO MORENO SEGUNDO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CIRILO RODRIGUEZ CON QUEBRADA DE CAMA DE POR MEDIO.

GLOBO B:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SEBASTIAN REYES.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ALBERTO MORENO MEJÍA.

Este: SERV. HACIA CAMINO PRINCIPAL DE CERRO CAMA, (SUR GLOBO A)

Oeste: QUEBRADA DE CAMA.

Con una superficie de **16 hectáreas, 6,661 MTS** más cuadrados, con **03** decímetros cuadrados.

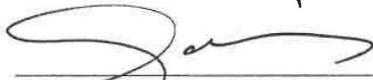
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta



que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LAIDA MARTÍNEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		



Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/LM/rg

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-131602574



EDICTO N° 024-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ANGELICA SANTAMARIA DE SANCHEZ Y OTROS Vecino** (a) de **LOS ANASTACIOS** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-750-2189 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-125-2019** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **05HA+3458.19M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 4698, CODIGO 4101 PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **COROZO** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A COROZO.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A CAÑAZAS.**

Este: **CALLE DE ASFALTO DE 30.00M A CAÑAZAS A COROZO.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: COPEMAPACHI R.L.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20 días** del mes de **ENERO** de **2025**

Firma: *Elvia Elizondo*
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: *Yamileth Beitia*
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-131372155**



EDICTO N° 088 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) OLGA ESTHER JIMENEZ CAMAÑO** Vecino (a) de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-733-1008 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA** **MAYOR DE EDAD**, **SOLTERA** ocupación **ABOGADA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-28325** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **1HA+ 8674.21M² QUE SERA SEGREGADO DEL GLOBO C DE LA FINCA N°4700, TOMO N° 188, FOLIO N°428 PROPIEDAD DEL M.I.D.A. ACTUALIZADO AL ROLLO 17410, DOCUMENTO 5 PLANON° 41-01-10814 DEL 12 DE FEBRERO DE 1990.**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **IGLESIA DOCTRINAL; CAMINO A LOS OLIVOS DE 5.00M.**

Sur: **RIO COLORADO VIEJO.**

Este: **JULIETA MORENO ESPINOZA.**

Oeste: **OCTAVINO DE GRACIA; RIO COLORADO VIEJO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **27 días** del mes de **FEBRERO** de **2025**.

Firma: *Elvia Elizondo*
Nombre: ELVIA ELIZONDO
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I. Guerra de Samudio*
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-131505552
 Liquidación... ..



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 073-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MABELIS ESTHER CASTILLO BECERRA DE ALVARADO Vecino** (a) de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA(CABECERA)** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 8-717-1636 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-344-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+0793.23M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA EL FLOR HACIA OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YOISY JAKELINE CASTILLO BRANDA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AZAEL ANTONIO CASTILLO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ANEL CASTILLO BRANDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **DOLEGA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18 días** del mes de **FEBRERO** de **2025**

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

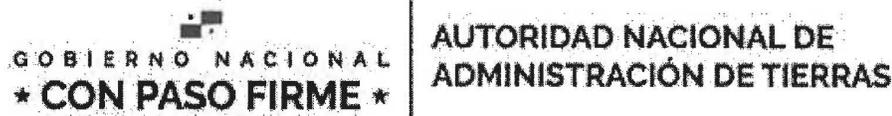
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-131469394**





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 023- 2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CRISTINO PEREZ RIOS**, con número de identidad personal N° **9-180-676** varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en RIO CAÑAZAS (P), Corregimiento de EL PICADOR, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **903-03-15976**, ubicado en RIO CAÑAZAS, Corregimiento de EL PICADOR, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PASTOR DIAZ PEREZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO PINEDA.

SUR: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO, A CAÑAZAS A EL PICADOR, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELMA DORIS GARCIA CAMARGO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELMA DORIS GARCIA CAMARGO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAIME HUMBERTO RIOS RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO A CAÑAZAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DEL CARMEN RIOS GARCIA.

Con una superficie de **22** hectáreas, más **5,101**.metros cuadrados, con **69** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-106-2024** del **18** de **abril** del año **2024**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintiséis (26)** días del mes de **marzo** del año **2025**.

Firma: 
Nombre: **JOHNY A FIGUEROA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



EDICTO No-19

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ILUMINADA DOMINGUEZ BARAHONA, mujer, Panameña, mayor de
 edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No-7-106-821, residente en Altos de San
 Francisco cerca de la barriada Bosque Dorado, Teléfono No-6949-5422, -----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE
 ROSA de la Barriada NUEVA EL CHORRO Corregimiento BARRIO COLON donde HAY
 UNA COSNTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los
 siguientes

NORTE:	<u>VEREDA A CALLE ROSA</u>	<u>CON: 15.000 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.000 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.000 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.000 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, (31) de marzo de
 Dos mil veinticinco.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-131353176





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°029-25

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **ARMANDO MUÑOZ BERNAL** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal **N°2-75-77** con residencia en **LA MATA** corregimiento **RIO HATO** distrito de **ANTON** provincia de **COCLE**; con ocupación **LA AGRICULTURA** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COCLE**, distrito de **ANTON** corregimiento de **RIO HATO**, lugar **LA LOMA** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N°17824, CODIGO 2107 ROLLO 14012 PROPIEDAD DE TEODORO MUÑOZ BERNAL-SERVIDUMBRE DE 5.00 A LA MATA **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO **ESTE:**TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIO GUERRA GARCIA **OESTE:** FINCA N°17824, CODIGO 2107 ROLLO 14012 PROPIEDAD DE TEODORO MUÑOZ BERNAL

Con una superficie de 2 hectáreas, más 9243 metros cuadrados, con 71 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ -2-625-2013** del 27 de **MAYO** del año **2013**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **RIO HATO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (19) días del mes de **MARZO 2025**

<p>Firma: </p> <p>Nombre: MAGDALENA CEITU</p> <p>SECRETARIA(O) AD HOC</p>		<p>Firma: </p> <p>Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO.</p> <p>FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR</p>
---	---	---

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-130517377**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N° 122-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **AARON AMETH AYALA APARICIO** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal N° **4-740-2321** con residencia en **NATA** corregimiento **NATA(CABAECERA)** distrito de **NATA** provincia de **COCLE**; con ocupación **CONDUCTOR**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COCLE**, distrito de **NATA**, corregimiento de **TOZA**, lugar **EL CORTEZO** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARTURO ECCLES VASQUEZ **SUR:** CALLE DE TIERRA DE 8.00M HACIA CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES. **ESTE** TERRENO NACIONAL OCUPADO IDA CALDERON GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMINO AGUILAR **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAXIMINO AGUILAR

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1455 metros cuadrados, con 76 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-15-2019 del 10 de ENERO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **TOZA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(21)** días del mes de **MARZO DE 2025**

Firma:

Nombre:

MAGDALENA CEITU
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO.
FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-130280106**

